

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de requerir información a Seguros Alfa S.A. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO DE SUSTANCIACION N° 891

Santiago de Cali, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION:	76001-31-05-003-2020-00102-00
DEMANDANTE:	OSWALDO ENRIQUE TIMANA PALACIOS
DEMANDADO:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.2807 del 01 de noviembre de 2020 se fijó fecha de audiencia para el día 9 de diciembre de 2020 a las 9:30 a.m. Una vez revisado el expediente, no se encuentra en el mismo el valor de la mesada pensional que venía recibiendo la causante señora MARIA RITA CORRALES LONDOÑO, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 31.988.791, por lo que se hace necesario requerir a la entidad demandada, a fin de que allegue con destino al expediente certificación del valor de la mesada pensional que recibía al momento de su deceso.

En Virtud de lo anterior,

DISPONE:

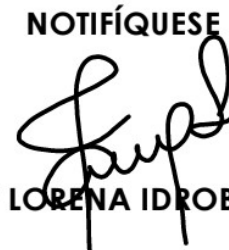
PRIMERO: REQUERIR de manera URGENTE a la parte Demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. para que allegue con destino al expediente del demandante señor OSWALDO ENRIQUE TIMANA PALACIOS C.C. 16.827.818, certificación del valor de la mesada que percibía la causante señora MARIA RITA CORRALES LONDOÑO C.C. 31.988.791, al momento de su deceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte Demandada para que la respuesta y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

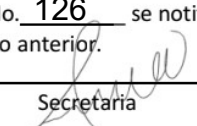
La juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03-12-2020

En Estado No. 126 se notifica a las partes el auto anterior.


Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2020

OFICIO No.5316

Señores
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
juridico@segurosalfa.com.co
Santiago de Cali

RADICACION:	76001-31-05-003-2020-00102-00
DEMANDANTE:	OSWALDO ENRIQUE TIMANA PALACIOS
DEMANDADO:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Respetuosamente les comunico que por auto No.681 de la fecha proferido dentro del presente proceso se ordenó lo que a la letra reza:

“**PRIMERO: REQUERIR** de manera URGENTE a la parte Demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. para que allegue con destino al expediente del demandante señor OSWALDO ENRIQUE TIMANA PALACIOS C.C. 16.827.818, certificación del valor de la mesada que percibía la causante señora MARIA RITA CORRALES LONDOÑO C.C. 31.988.791, al momento de su deceso. **SEGUNDO: REQUERIR** a la parte Demandada para que la respuesta y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020. . **NOTIFÍQUESE.** La juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**”.

Cordialmente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria